

RES. 2804/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004440, Ent. N° 4189/19)

VISTO: el Oficio N° 1247/19 de fecha 14.10.2019, remitido por la Intendencia de Salto, por el cual comunica y adjunta la Resolución de fecha 11.10.2019, por la que se reitera el gasto derivado de la Licitación Pública N° 25295/2017, convocada para la ejecución de obras de reconstrucción de camino de acceso a San Antonio del Departamento de Salto, en el marco del Programa de Mejora de Caminos Rurales Productivos, financiado por el Contrato de Préstamo BID 3791/OC-UR adjudicada a la firma gofinal SA;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal en Sesión de fecha 2.10.2019, observó el gasto, en virtud de que no se dio cumplimiento a lo establecido por el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista crédito disponible en el rubro de imputación para atenderlo;

2) que en esta oportunidad, se remite, Resolución del Intendente de fecha 11.10.2019, por la cual se dispone reiterar el gasto de \$ 35:785.007,14 – Ejercicio 2019, aduciéndose que el objeto del llamado refiere a la reconstrucción del actual acceso a San Antonio, que presenta problemas de hundimiento (baches), peladuras de tratamiento bituminoso viejo, falta de señalización, etc., obras éstas necesarias y de impostergable realización, por lo que corresponde regularizar las ordenes pendientes;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296, establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el lit. B) del art. 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto del pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Salto;
- 3)** Comunicar a la Intendencia de Salto.

CLC